

PÁRRAFO ÚNICO: Los miembros del Comité Consultivo serán nombrados de forma honorífica por el Consejo Nacional de PROMIPYMES. Estará conformado por representantes de los principales sectores de las MIPYMES en las distintas regiones establecidas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII DE LOS ACUERDOS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 19: Con la finalidad de promover el desarrollo empresarial de las MIPYMES, el Consejo Nacional de PROMIPYMES podrá concertar acuerdos y convenios interinstitucionales a nivel nacional e internacional, tendentes a contribuir con la consecución de los objetivos de la Ley e implementar políticas y programas a favor de las MIPYMES.

PÁRRAFO ÚNICO: Para el fiel cumplimiento de los acuerdos y convenios interinstitucionales que el Consejo Nacional de PROMIPYMES suscriba en virtud de la Ley y el presente Reglamento, todas sus áreas organizativas deberán velar e involucrarse con la ejecución y efectividad de los mismos, en procura del logro de los objetivos propuestos.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20: De las Modificaciones del Reglamento de Aplicación de la Ley 488-08 de fecha 19 de diciembre de 2008. Toda propuesta de modificación al presente Reglamento deberá ser sometida al pleno del Consejo Nacional de PROMIPYMES a través del Director General de PROMIPYMES, para su ponderación y aprobación. Una vez aprobado por el Consejo Nacional de PROMIPYMES, la propuesta de modificación será remitida al Poder Ejecutivo para su ponderación y promulgación.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 285-12 que crea e integra la Comisión Nacional para Conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte. G. O. No. 10677 del 19 de junio de 2012.

**LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 285-12

CONSIDERANDO: Que a Juan Pablo Duarte, Padre de la Patria, el pueblo dominicano debe rendirle tributo de permanente veneración y gratitud por su labor patriótica.

CONSIDERANDO: Que Juan Pablo Duarte constituye la figura cimera del proceso de la Independencia Dominicana, constituyéndose en el más elevado exponente de la doctrina liberal e independentista y en el Fundador de la República.

CONSIDERANDO: Que las presentes y futuras generaciones deben conocer la vida, pensamiento y labor patriótica de Juan Pablo Duarte a fin de imitar su ejemplo.

CONSIDERANDO: Que el día 26 de enero de 2013 se conmemorará el bicentenario del nacimiento del Padre de la Patria Juan Pablo Duarte.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se crea la Comisión Nacional para Conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte, cuyo Presidente de Honor es el Cardenal Nicolás de Jesús López Rodríguez, integrada por el Ministerio Administrativo de la Presidencia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de las Fuerzas Armadas, la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, el Presidente del Instituto Duarteano, el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia, el Director del Archivo General de Nación, el Presidente de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, el Rector de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, un representante de la Asociación de Universidades Privadas, los historiadores Adriano Miguel Tejada y José Chez Checo.

ARTÍCULO 2. Para conmemorar tan importante efemérides nacional con el mayor esplendor posible, la Comisión Nacional para Conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte preparará, organizará y coordinará los actos y festejos apropiados, así como las publicaciones sobre la vida y obra política del Fundador de la República.

ARTÍCULO 3. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio Administrativo de la Presidencia, dispondrá de las medidas necesarias para la ejecución de las actividades que acuerde efectuar la Comisión.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones mencionadas en el Artículo 1 del presente Decreto, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes junio del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 286-12 que crea e integra el Patronato de la Ciudad Agropecuaria del Nordeste, ubicada en San Francisco de Macorís. G. O. No. 10677 del 19 de junio de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-12

CONSIDERANDO: Que el Estado hace importantes inversiones en la construcción, remodelación y mantenimiento de infraestructuras adecuadas para la celebración de ferias, exposiciones, eventos científicos, artesanales y de comercio.

CONSIDERANDO: Que para el cuidado, protección y buen uso de la infraestructura de la Ciudad Agropecuaria del Nordeste, es necesario que la misma se someta a un régimen de administración que garantice su conservación y utilidad racional para provecho de los sectores productivos, especialmente el agroalimentario.

CONSIDERANDO: Que la provincia Duarte y la Región del Nordeste han contribuido al aporte de la seguridad alimentaria y que dispone de un centro de exposición y convención denominado Ciudad Agropecuaria del Nordeste.

CONSIDERANDO: Que las exposiciones y las ferias agropecuarias representan encuentros que manifiestan los progresos logrados en el desarrollo de la economía nacional y que a través de ellas se orienta, educa y estimula a los productores agropecuarios y agroindustriales del país.

CONSIDERANDO: Que las exposiciones y las ferias agropecuarias constituyen el medio más efectivo para dar a conocer a la sociedad y a la opinión pública el esfuerzo que realizan los productores agropecuarios, agroindustriales y sectores relacionados para desarrollar y dinamizar la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene el decidido propósito de estimular y fomentar el desarrollo agropecuario regional y nacional, con el objetivo de mejorar la calidad, la productividad y la rentabilidad de la producción de origen agropecuario nacional.